



## DIP.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México; a    de febrero de 2022.

**DIPUTADA  
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER  
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada (...), integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consolidación de un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable es considerada como una estrategia relevante en la consolidación del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, documento que es enfático en señalar que uno de los retos para impulsar la accesibilidad de la ciudades es precisamente el de garantizar la movilidad y el transporte de la población que habita la entidad, y asume como estrategia el impulso a las políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación con las instancias responsables, así como el fortalecimiento a la seguridad e integridad de los usuarios y operadores del transporte.

La movilidad es considerada al día de hoy como un derecho humano que gozan todas las personas, sin importar la condición, modo o modalidad en la que se transporte, e implica la obligación de los distintos órdenes de gobierno de realizar las acciones que procuren su debido ejercicio.



## DIP.

### "2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No obstante lo anterior, el servicio de transporte público es uno de los espacios en donde prolifera violencia de género, constituyéndose como un problema de carácter público que afecta a las mujeres a lo largo y ancho del país. Según datos aportados por ONU Mujeres, nueve de cada diez mujeres ha sufrido actos de violencia, como acoso sexual<sup>1</sup> y, por señalar otro ejemplo, según el informe Diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el transporte público de la Ciudad de México que al efecto realizó este mismo órgano internacional en 2017, el transporte público fue considerado como el segundo lugar donde más ocurre la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.

De acuerdo con la encuesta origen-destino en hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México, realizada por el INEGI en 2017<sup>2</sup> las mujeres representan el 51% de quienes realizan viajes en transporte público entre semana y fin de semana en el Valle de México y en la Ciudad de México, pasando en promedio hasta dos horas en trayectos entre municipios del Estado de México hacia la CDMX, y son ellas quienes cotidianamente tienen que enfrentarse a miradas lascivas, chiflidos o insinuaciones, comentarios o majaderías sobre su forma de vestir o sus cuerpos, tomar fotos o videos sin su consentimiento, tocamientos, y en casos más graves, amenazas, intentos de violación, o agresiones físicas.

A razón lo anterior es que las mujeres son quienes representan el 70% de usuarios de otros tipos de transporte, como lo son taxis o aplicaciones de movilidad para sus desplazamientos, esto a pesar de que estas alternativas suelen ser más costosas, pues no cuentan con otras opciones de movilidad. Otras medidas particulares para mitigar este problema han sido las de modificar las maneras de vestirse, modificar rutas o alternarlas, evitar salir solas o colocar mochilas o bultos para cubrir partes del cuerpo para protegerse de tocamientos. Ello naturalmente implica un aumento considerable en el gasto que se destina para el transporte, en los tiempos de

---

<sup>1</sup> Disponible en: [ciudades y espacios públicos seguros.pdf \(unwomen.org\)](#)

<sup>2</sup> Disponible en: [Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México 2017. Presentación de resultados \(inegi.org.mx\)](#)



## DIP.

### "2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

traslado, da como resultado condiciones de acceso inequitativas a este derecho<sup>3</sup> y colocándolas en una situación de desventaja y afectación económica.

Concordante con la problemática expuesta, se considera necesario que la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus atribuciones para fomentar el trato respetuoso y erradicar la violencia con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables; haga énfasis en el combate al acoso y en la erradicación de la violencia de género en todas sus modalidades.

El derecho a la movilidad libre y segura se traduce en la posibilidad de realizar los desplazamientos para cubrir las necesidades propias sin temor a sufrir cualquier acto de contenido sexual no consentido, y se hace un elemento sustancial para el pleno ejercicio de la ciudadanía. El transporte, como el espacio público, no debe ser un lugar en donde las personas se deban sentir inseguras, o violentadas.

Es urgente erradicar todas las formas de acoso sexual y otras formas de violencia que cotidianamente padecen mujeres y niñas en el espacio y el transporte público, pues estas no sólo limitan su libertad de movimiento y aumentan su gasto destinado para este rubro, sino también afectan su capacidad de participar en la vida pública, su acceso a los servicios esenciales y el ejercicio de sus derechos<sup>4</sup>.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

## ATENTAMENTE

DIP. (...)

---

<sup>3</sup> Disponible en: [El transporte público desde una perspectiva de género: Percepción de inseguridad y victimización en Asunción y Lima | Publications \(iadb.org\)](#)

<sup>4</sup> Ídem



## DIP.

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción XVII. del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 32. ...**

...

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de transporte, infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local, así como fomentar programas y campañas para promover la educación vial y la cultura de movilidad con el objeto de reducir índices de accidentes, fomentar el trato respetuoso, **combatir el acoso** y erradicar la violencia **de género en todas sus modalidades**, con atención especial a niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y demás grupos vulnerables;

**XVIII. a XLI. ...**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los            días del mes de            del año dos mil veintidós.